

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

173

MÁLAGA NÚMERO 13

EDICTO

D^a CLARA LÓPEZ CALVO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N^o13 DE MÁLAGA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 90/2017 a instancia de la parte actora D^a JESICA MANZANO ROVIRA contra PRIDE ENERGY 2012 SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, que sustancialmente dicen:

- Auto de fecha 20/06/17:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguientes términos:

1. **A favor de JESICA MANZANO ROVIRA contra la empresa PRIDE ENERGY 2012 S.L.**
2. **Se despacha ejecución en cantidad suficiente para cubrir la suma de 1.540 euros en concepto de principal, más 246,40 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.**

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DIAS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186, 187, 188 y 239 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Iltmo Sr. D. FRANCISCO JOSÉ TRUJILLO CALVO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 13 DE MÁLAGA. Doy fe.

EL MAGISTRADO/JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMON DE JUSTICIA

- Decreto de fecha 20/06/17:

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO: Se acuerda requerir a la ejecutada **PRIDE ENERGY 2012 S.L.** para que en el plazo de **DIEZ DÍAS** haga ingreso de la suma de **1.540 euros** en concepto de principal, más **246,40 euros** presupuestados provisionalmente para intereses y costas, en la cuenta de este Juzgado **IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274**, poniendo en Concepto: **4976 0000 64 0090 17 (SANTANDER S.A.)**, o manifieste a este Juzgado bienes o derechos de su propiedad que sean susceptibles de embargo, suficientes para cubrir la cuantía por la que se ha despachado la presente ejecución, debiendo asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

SEGUNDO: Se acuerda el embargo de las cantidades que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendiente de devolver a la ejecutada **PRIDE ENERGY 2012 S.L.** por IVA, IRPF u otros conceptos, en cantidad suficiente para cubrir la suma de **1.540 euros** en concepto de principal, más **246,40 euros** presupuestados provisionalmente para intereses y costas. Para su efectividad, procédase a la retención de las mencionadas cantidades, a través de la Aplicación telemática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

TERCERO: Se acuerda el embargo de los saldos a favor de la ejecutada **PRIDE ENERGY 2012 S.L.** en las entidades financieras adheridas al servicio de embargos telemáticos a través del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir la suma de **1.540 euros** en concepto de principal, más **246,40 euros** presupuestados provisionalmente para intereses y costas. Para su efectividad, procédase a dar la oportuna orden de retención a través del mencionado servicio telemático de embargo de cuentas del Punto Neutro Judicial.

CUARTO: Se acuerda la investigación patrimonial de la ejecutada **PRIDE ENERGY 2012 S.L.** en los términos que constan en el razonamiento Tercero, a cuyo efecto recábese información a través del Punto Neutro Judicial, mediante la consulta de la aplicación informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Dirección General de Tráfico, de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de Estadística, del Registro Mercantil Central y del Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad.

Notifíquese el Auto que antecede y la presente resolución a la parte ejecutante y Fondo de Garantía Salarial vía Lexnet y, al ejecutado, mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de **25 euros** en la cuenta del órgano judicial (**4976**), debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "**31 Social- Revisión**". Si el ingreso se hace mediante

transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "**recurso**" seguida del "**código 31 Social- Revisión**". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato **dd/mm/aaaa**. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Y para que sirva de notificación al demandado **PRIDE ENERGY 2012 SL** actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En MÁLAGA, a veinte de junio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/23.321/17)

